



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Resolución No. 67
de 28 de octubre de 2019

Por la cual se anula el resuelve **PRIMERO** de la Resolución No. 3 de 8 de enero de 2019, “por medio de la cual se modifica la Resolución No. 71 de 20 de agosto de 2018, que aprobó el **PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG), EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES)**”.

El Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) como una entidad autónoma con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, sujeto a las disposiciones que regulan la contratación pública y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que mediante Resolución No. 44 de 15 de julio de 2019, se delega en el Ingeniero Luis Carlos Stoute, las funciones del Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Que mediante la Resolución No. 71 de 20 de agosto de 2018, se aprobó el “**PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG), EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES)**”.

Que mediante Resolución No. 3 de 8 de enero de 2019, se modificó la Resolución No. 71 de 20 de agosto de 2018, que aprobaba el “**PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG), EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES)**”.

Que el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, en su artículo 33 numeral 12 ordena la obtención del concepto favorable para la adquisición de objetos al momento de la estructuración del Pliego de Cargos.

Que en igual medida, el procedimiento para la obtención del concepto favorable de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) en el Sistema de Evaluación de solicitudes (SES), aprobado mediante Resolución No. 71 de 20 de agosto de 2018, dispone en su primer punto sobre Procedimientos, que la solicitud debe realizarse previo al acto público.

Que en cumplimiento con el Principio de Legalidad y Juricidad a la que se somete la Administración Pública, el momento oportuno para que las entidades públicas eleven la solicitud del concepto favorable ante la autoridad responsable, es antes de la celebración del procedimiento de selección de contratista o del procedimiento excepcional.

Que, a fin de cumplir con el momento legalmente establecido para la solicitud del concepto favorable por parte de las entidades ejecutoras ante la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y el ejercicio de la auto tutela que posee la Administración Pública, se hace necesario dejar sin efecto el resuelve primero de la Resolución No. 3 de 8 de enero de 2019 que modificó la Resolución No. 71 de 20 de agosto de 2019 mediante la cual se aprobó el “**PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL**



CONCEPTO FAVORABLE DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG), EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES)”.

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR el resuelve PRIMERO de la Resolución No. 3 de 8 de enero de 2019, que modifica la Resolución No. 71 de 20 de agosto de 2018, que aprobó el “PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG), EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES)”.

SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 65 de 30 de octubre de 2009, Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, Ley 38 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS CARLOS STOUTE
ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO

